

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 27 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación-se  
modifica por el Juzgado  
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Promodescuentos Colombia S.A. Zomac  
Demandado : Adairis Idalides Chiquillo Santamaría  
Radicado : 630014003007-2020-00093-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se advierte que al examinar la aclaración de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante<sup>1</sup>, se evidencia que el valor de los intereses de mora no coincide con el valor que resultó de hacer la liquidación por parte de ésta judicatura.

En efecto, el resultado de la liquidación de los intereses, según la parte demandante arrojó como valor la suma de \$1.037.154.00 m/cte, mientras que al hacer la verificación, se obtuvo como resultado la suma de \$922.490.00 m/cte por tal concepto.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta el resultado de la

---

<sup>1</sup> Fls. 56 a 58 del índice electrónico del expediente digital.

liquidación allegada por la apoderada de la parte demandante; en su lugar, se modificará por parte de ésta judicatura, en el sentido de precisar que el valor de los intereses de mora liquidados desde el día 14 de diciembre de 2019 hasta el día 21 de abril de 2021 corresponde a \$922.490.00 m/cte.

Finalmente, se dará aprobación a la liquidación de costas realizada por el secretario del despacho al tenor del artículo 366 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por la apoderada la parte demandante, por lo explicado.

**SEGUNDO:** MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor los intereses de mora liquidados desde el 14 de diciembre de 2019 hasta el día 21 de abril de 2021, corresponde a \$922.490.00.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

153 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Civil 007**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c90b647d0e873227f124368efdb887ca515bf69ad3f1696261e0a2  
6b3c679421**

Documento generado en 25/08/2021 06:29:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**